REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	411
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE	MELIZA GARCÍA RESTREPO.
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS
RADICADO	050013110 004 2017 00655 00
PROVIDENCIA	ORDENA OFICIAR

Señores,
SAVIA SALUD EPS
notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Mediante auto proferido en la fecha, se dispuso oficiarlos en los siguientes términos:

<< *PRIMERO:* *OFICIAR a la EPS SAVIA SALUD, para que suministre la información que posean sobre TOMAS ANTONIO GARAY POLO identificado con cédula de ciudadanía 2819017 y de LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS identificada con cédula de ciudadanía 32253378, quienes actualmente están afiliada a la EPS en el régimen subsidiado, deberán informar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general, cualquier dato que permita su ubicación.* >>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho *j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co* con copia a: jugomezasociados8@hotmail.com

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO	662
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE	MELIZA GARCÍA RESTREPO.
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS
RADICADO	050013110 004 2017 00655 00
PROVIDENCIA	ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentados por el abogado de la parte demandante, en el cual solicita al despacho oficiar a la EPS SAVIA SALUD para obtener la información que posean sobre la dirección del domicilio de los demandados TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS, por cuanto los mismos son afiliados a dicha entidad bajo el régimen subsidiado, con el fin de dar celeridad al presente trámite y garantizar el derecho de defensa de los citados, se accederá a lo solicitado. para tal fin, líbrese el oficio pertinente y remítase al correo notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

No obstante lo anterior, se le indica a la demandante que realizar la notificación efectiva de los demandados es una carga que corresponde a la parte, y que es dentro del presente proceso de vital importancia para la práctica de pruebas que puedan llevar al esclarecimiento de los hechos.

Para establecer la paternidad, en el caso en el que el presunto padre falleció y no es posible obtener muestras biológicas de este (restos óseos, manchas de sangre postmortem o células conservadas en parafina derivadas de biopsias), se hace necesario contar con familiares en primer grado de consanguinidad en un número mínimo. Ahora bien, con base en la experiencia en el análisis de pruebas de investigación de paternidad y en cumplimiento de sus políticas de calidad, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha establecido el número y parentesco de los familiares que pueden garantizar la obtención de resultados

concluyentes definiendo su orden, respecto a la posibilidad de reconstruir un perfil genético, así:

1. *presuntos abuelos paternos*
2. *hijos biológicos del presunto padre fallecido o desaparecido (mínimo tres), la o las madre(s) biológica(s) de esos hijos, madre biológica y supuesto hijo (a).*
3. *hermanos biológicos (mínimo tres) del presunto padre fallecido o desaparecido, uno de los presupuestos abuelos paternos, la madre y el supuesto hijo (a).*

Por lo anterior entonces se requerirá a la demandante para que informe al despacho si tiene conocimiento de la existencia de las personas indicadas anteriormente con quienes pueda llevarse a cabo la prueba de ADN, es decir, más hijos biológicos del fallecido, sus padres, hermanos biológicos, en el número mínimo establecido; manifestando sus nombres, datos de ubicación y contacto, con el fin de vincularlos al presente proceso y ordenar al realización de la prueba de ADN con aquellos.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS SAVIA SALUD, para que suministre la información que posean sobre TOMAS ANTONIO GARAY POLO identificado con cédula de ciudadanía 2819017 y de LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS identificada con cédula de ciudadanía 32253378, quienes actualmente están afiliada a la EPS en el régimen subsidiado, deberán informar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general, cualquier dato que permita su ubicación.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que informe al despacho si tiene conocimiento de la existencia de las personas indicadas en la parte motiva -parientes consanguíneos de ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS- con quienes pueda llevarse a cabo la prueba de ADN, es decir, más hijos biológicos del fallecido, sus padres, hermanos biológicos, en el número mínimo establecido en la parte motiva; manifestando sus nombres, datos de ubicación y contacto, con el fin de vincularlos al presente proceso y ordenar al realización de la prueba de ADN con aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP